

Acta No.196/2013 de Sesión Extraordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de mayo del año dos mil trece. Reunidos para celebrar sesión extraordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; **los Directores Propietarios siguientes:** profesores **Simón Marcelino Díaz Salazar y Gloria Marina Müller Díaz**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, nombrado por el Ministerio de Salud Pública; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en sustitución del ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, quien no pudo asistir debido a compromiso de capacitación; así como también se encuentran presentes los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Gladys Emeli Argueta de López y José Carlos Olano Guzmán**, todos en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. De igual manera, se cuenta con la presencia del **Director Suplente** licenciado **José Edgardo Guidos Hernández**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se disculparon por no poder asistir debido a compromisos laborales los Directores Suplentes, licenciados **Jorge Edgardo Portillo Monge**, nombrado por el Ministerio de Educación; **José Efraín Cardoza Cardoza y Pedro Alfredo Rodríguez Ozuna**, en representación de los educadores que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios y un Director Suplente, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme a lo que establece el Artículo Catorce de la Ley del ISBM, asimismo, con base a lo regulado en el inciso final del precitado artículo, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión, pueden intervenir en las discusiones pero no en la votación. Estuvo presente la licenciada Karen Beatriz Vásquez Rivas, en sustitución de la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo quien por motivos de salud no pudo asistir.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente presentó la agenda siguiente:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas: **No. 193** Sesión Extraordinaria de fecha 30-04-13 y **No. 194** Sesión Extraordinaria de fecha 02-05-13.
4. Petición de aprobación de **una (1)** solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
5. Solicitud de aprobación de **dieciocho (18)** casos para trámites de subsidios por incapacidades temporales.
6. Solicitud de aprobación de Ajuste entre Rubros de Agrupación de la Unidad Presupuestaria 02 "Prestación de los Servicios de Médico Hospitalarios", Línea de Trabajo 0201 "Servicios Médicos y Hospitalarios"
7. Solicitud de aprobación corrección a Reserva Administrativa creada en el ejercicio fiscal 2013.
8. Solicitud de aprobación de Revocación del Contrato No. 124/2011-ISBM y Resolución de Prórroga No. 520/2011-ISBM, por muerte del Contratista JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA, propietario de FARMACIA DANY del Departamento de Santa Ana.
9. Acciones de Personal.
10. Gestión de inmuebles.
11. Varios:
 - 11.1 Informe de Presidencia
 - 11.2 Lectura de Correspondencia

Acto seguido y sin ninguna objeción, **se aprobó la agenda** presentada, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas: No.193 de Sesión Extraordinaria de fecha 30-04-13 y No. 194 de Sesión Extraordinaria de fecha 02-05-13.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que se cuenta con el proyecto de las Actas ya mencionadas, para que sean revisadas, procediendo a retomar las observaciones que se tengan, para su aprobación y firma. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas: No.193 de Sesión Extraordinaria de fecha 30-04-13 y No. 194 de Sesión Extraordinaria de fecha 02-05-13, siendo procedente su firma.**

Punto Cuatro: Petición de aprobación de una (1) solicitud para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.

Continuando con la conducción de la sesión, el profesor Coto López informó que, previa gestión del Departamento de Prestaciones, la Sub Dirección Administrativa les presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de un (1) trámite para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de cuatro docentes fallecidos**, por un monto total de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 769.93)**, con base en lo establecido en el artículo 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

El Departamento de Prestaciones recibió el día seis de mayo del corriente año, escrito de la señora #####, quien es la esposa **del docente fallecido #####**, solicitando se le otorgue la ayuda económica por gastos funerarios.

El Departamento de Prestaciones verificó que la solicitud cumple con los requisitos indicados en el Instructivo aplicable, por lo que la Sub Dirección Administrativa solicita y recomienda al Consejo Directivo, aprobar el pago del gasto funerario antes mencionado, con base en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM y conforme al último salario devengado por el docente, según detalle del Punto. Asimismo se solicita que el acuerdo se declare de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda y que la beneficiaria pueda resolver cualquier problema económico derivado del fallecimiento de su familiar. Se aclara que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Concluida la revisión del Punto, visto el informe del Departamento de Prestaciones y teniendo en cuenta la gestión efectuada, la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el **Instructivo No. ISBM 04/08**, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Aprobar el pago de **una (1)** solicitud de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios, por un monto total de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 769.93)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO						Último Salario Base	
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	CONOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL MUERTE	DEFINICION DEL RIESGO	ENFERMEDAD O SUBYACENTE QUE CONLEVARON A LA MUERTE	CAUSA QUE LE LLEVO A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE
1	06/05/2013	GF-033/2013	#####	DUI ##### NIT #####	ESPOSA	####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMUN	#####	NIP- ##### NIT ##### ID #####	28/03/2013	\$ 769.93
													\$ 769.93

- II. **Encomendar al Departamento de Prestaciones** el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante.
- III. **Autorizar la aplicación inmediata de este Acuerdo**, con el fin de entregar lo más pronto posible la ayuda por gastos funerarios a la beneficiaria cuyo trámite fue aprobado.

Punto Cinco: Solicitud de aprobación de dieciocho (18) casos para trámites de subsidios por incapacidades temporales.

El Director Presidente informó al Directorio que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Prestaciones y el análisis de la respectiva Comisión, somete al conocimiento del Consejo Directivo la solicitud de **APROBACIÓN de dieciocho (18) casos de trámites de SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES**, presentadas por diecisiete docentes, por el monto total de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,971.01)**.

La solicitud presentada dice así: "....."

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley del ISBM, cuando una enfermedad o accidente produzca al docente una incapacidad temporal para el trabajo y ésta excediera de tres meses, tendrá derecho a un subsidio por el Instituto, hasta por doce meses, el cual será equivalente al 75% del salario base mensual que devengue al servicio del Ministerio de Educación.

Asimismo, en el Instructivo No. ISBM 03/08 "Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes", en el Romano VII. Procedimiento

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

para Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales, literal f), se establece que “la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones analizará, evaluará y recomendará al Consejo Directivo, sobre las solicitudes de subsidios para que éste emita la resolución”, para la aprobación o denegación.

Según consta en ACTA No. CTESP 005/2013, de fecha 13 de mayo del 2013, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, analizó y evaluó:

- Dieciocho (18) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales presentadas por docentes afiliados al Instituto, una el 07 de febrero del 2013 y el resto, durante el período comprendido del 10 de abril al 13 de mayo, ambas fechas del 2013.

Luego de la revisión de las solicitudes de subsidio por incapacidad temporal, la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, acordó recomendar al Consejo Directivo, lo siguiente: Autorizar el pago de dieciocho (18) solicitudes de subsidio por incapacidades temporales, por cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM y el Instructivo No. ISBM 03/08 denominado Instructivo para el Trámite de Subsidios por Incapacidades Temporales y Permanentes de los Docentes.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, después de la revisión a la documentación presentada por el Departamento de Prestaciones; del análisis y evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones del ISBM, de conformidad a los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el pago de dieciocho (18) solicitudes** de subsidios por incapacidades temporales, presentadas por diecisiete docentes afiliados al Instituto por un monto total de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO 01/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 15,971.01)**, por cumplir con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM, según el detalle siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-18/2013	PRORROGA	07/02/2013	ID ##### NIP-##### DUI- ##### NIT- ##### #####- NUP-#####	20 DE MAYO 2012	01 DE ENERO AL 21 DE ENERO 2013	\$ 369.03	ENE \$ 369.03	#####	**a.	23 años 07 meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
2	#####	ST-47/2013	1A. VEZ	10/04/2013	ID ##### NIP ##### DUI ##### NIT-##### NUP #####	16 DE FEBRERO 2013	16 DE FEBRERO AL 21 DE MARZO 2013	\$ 552.90	FEB \$ 224.84 MAR\$ 328.06	#####	**a.	09 años 02 meses
3	#####	ST-48/2013	PRORROGA	15/04/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	04 DE JULIO 2012	07 DE ABRIL AL 06 DE MAYO 2013	\$ 573.72	ABR \$ 461.96 MAY \$ 111.76	#####	**a..	30 años 03 meses
4	#####	ST-49/2013	1A.VEZ	16/04/2013	ID#####NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	11 DE FEBRERO 2013	11 DE FEBRERO AL 07 DE MARZO 2013	\$ 501.61	FEB \$ 371.22 MAR\$ 130.39	#####	**a.	08 años 03 meses
5	#####	ST-050/2013	1A.VEZ	19/04/2013	ID##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	04 DE ABRIL 2013	04 AL 18 DE ABRIL 2013	\$ 317.59	ABR \$ 317.59	#####	**a.	28 años 10 meses
6	#####	ST-051/2013	PRORROGA	22/04/2013	ID-##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	19 DE MARZO 2013	06 DE ABRIL AL 05 DE MAYO 2013	\$ 481.67	ABR \$ 403.56 MAY \$ 78.11	#####	**a.	13 años 07 meses
7	#####	ST-052/2013	1A. VEZ	24/04/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	23 DE MARZO 2013	23 DE MARZO AL 17 DE ABRIL 2013	\$ 384.27	MAR \$ 130.18 ABR \$254.09	#####	**a..	08 años 06 meses
8-9	#####	ST-053/2013 ST-058/2013	1A.VEZ PRORROGA	26/04/2013 04/05/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	01 DE FEBRERO 2013	01 DE FEBRERO AL 19 DE JULIO 2013	\$ 3,057.66	FEB \$ 544.76 MAR \$544.76 ABR \$ 544.76 MAY \$ 544.76 JUN \$544.76 JUL \$ 333.86	#####	**a.	20 años 10 meses
10	#####	ST-054/2013	1A. VEZ	30/04/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	01 DE ABRIL 2013	01 AL 16 DE ABRIL 2013	\$ 290.54	ABR\$ 290.54	#####	**a.	22 años 08 meses
11	#####	ST-55/2013	PRORROGA	30/04/2013	ID-##### NIP-##### DUI##### NIT-##### NUP-#####	21 DE NOVIEMBRE 2012	25 DE MARZO AL 22 DE JUNIO 2013	\$ 1,811.26	MAR \$138.21 ABR \$ 612.09 MAY \$ 612.09 JUN \$ 448.87	#####	**a.	30 años 08 meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
12	#####	ST-56/2013	1A. VEZ	02/05/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	07 DE MARZO 2013	07 DE MARZO AL 12 DE MAYO 2013	\$ 1,342.65	MAR \$493.62 ABR \$ 612.09 MAY \$ 236.94	#####	**a.	31 años 04 meses
13	#####	ST-057/2013	1A. VEZ	03/05/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	11 DE ABRIL 2013	11 DE ABRIL AL 10 DE MAYO 2013	\$ 538.90	ABR \$ 363.17 MAY \$ 175.73	#####	**a.	21 años
14	#####	ST-059/2013	1A. VEZ	07/05/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	01 DE MARZO 2013	01 DE MARZO AL 26 DE ABRIL 2013	\$ 959.32	MAR \$ 513.92 ABR \$ 445.40	#####	**a.	20 años 01 mes
15	#####	ST-060/2013	PRORROGA	13/05/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT -##### NUP #####	25 DE JUNIO 2012	22 DE MARZO AL 20 DE MAYO DE 2013	\$ 1,071.94	MAR \$175.73 ABR \$ 544.76 MAY \$ 351.45	#####	**a.	20 años 03 meses
16	#####	ST-061/2013	PRORROGA	13/05/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	12 DE OCTUBRE 2012	01 DE ABRIL AL 29 DE JUNIO 2013	\$ 1,436.68	ABR \$ 484.28 MAY \$ 484.28 JUN \$ 468.12	#####	**a.	12 años
17	#####	ST-062/2012	PRORROGA	13/05/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### #####NIT-##### NUP #####	02 DE ABRIL 2013	02 DE MAYO AL 30 DE JUNIO 2013	\$ 1,071.94	MAY \$ 527.18 JUN \$ 544.76	#####	**a.	21 años 11 meses
18	#####	ST-063/2013	PRORROGA	13/05/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	08 DE MARZO 2013	01 DE ABRIL AL 29 DE JUNIO 2013	\$ 1,209.33	ABR \$ 407.64 MAY \$ 407.64 JUN \$ 394.05	#####	**a.	01 años 08 meses
MONTO TOTAL A PAGAR US\$								\$ 15,971.01				

II. Encomendar al Departamento de Prestaciones realizar las gestiones correspondientes.

III. Declarar el acuerdo aprobado de aplicación inmediata, en beneficio de los usuarios del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ISBM.

Finalizada la lectura, los miembros del Consejo Directivo que participan en la Comisión Técnica de Subsidios y Pensiones informaron sobre el caso del docente fallecido #####, solicitud ST-18/2013, en el cual sus familiares solicitan el pago del subsidio. Una vez escuchado el informe, el profesor Coto consultó a la licenciada Vázquez Rivas si procede aprobar el pago al docente fallecido, ante lo cual la referida licenciada expresó que el familiar que solicita el trámite no ha acreditado la calidad en que actúa, por lo que es necesario que presente la declaratoria de heredero para autorizar el pago, asimismo es necesario que la dependencia técnica trabaje una reforma al instructivo No. ISBM 03/08, incorporando situaciones como la expuesta.

En ese sentido, el Directorio acordó que se excluya la solicitud ST-18/2013 en el Acuerdo de este Punto, porque aunque se apruebe la propuesta presentada por el Departamento de Prestaciones, no se podrá hacer efectivo el pago del Subsidio y quedará pendiente hasta que la familia presente la Declaratoria de Heredero.

Concluida la revisión del Punto, teniendo en cuenta la gestión efectuada por el Departamento de Prestaciones del Instituto y el análisis de la Comisión Técnica Evaluadora de Subsidios y Pensiones, según Acta No. CTE SP 005/2013, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en lo regulado en el Instructivo No. ISBM 03/08, denominado "INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES TEMPORALES Y PERMANENTES DE LOS DOCENTES", y lo dispuesto en los artículos 20 literal "g", 23 literal "b", 26, 27 y 80, todos de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de diecisiete (17) solicitudes de subsidios por incapacidades temporales**, presentadas por dieciséis docentes afiliados al Instituto, por un monto total de **QUINCE MIL SEISCIENTOS UNO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,601.98)**, ya que cumplen con lo establecido en los Artículos 26 y 27 de la Ley del ISBM; pago que se aprueba conforme al detalle del cuadro siguiente:

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
1	#####	ST-47/2013	1A. VEZ	10/04/2013	ID ##### NIP ##### DUI ##### NIT-##### NUP #####	16 DE FEBRERO 2013	16 DE FEBRERO AL 21 DE MARZO 2013	\$ 552.90	FEB \$ 224.84 MARS 328.06	#####	**a	09 años 02 meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
2	#####	ST-48/2013	PRORROGA	15/04/2013	ID- 1##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP-#####	04 DE JULIO 2012	07 DE ABRIL AL 06 DE MAYO 2013	\$ 573.72	ABR \$ 461.96 MAY \$ 111.76	#####	**a	30 años 03 meses
3	#####	ST-49/2013	1A.VEZ	16/04/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	11 DE FEBRERO 2013	11 DE FEBRERO AL 07 DE MARZO 2013	\$ 501.61	FEB \$ 371.22 MAR\$ 130.39	#####	**a	08 años 03 meses
4	#####	ST-050/2013	1A.VEZ	19/04/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	04 DE ABRIL 2013	04 AL 18 DE ABRIL 2013	\$ 317.59	ABR \$ 317.59	#####	**a	28 años 10 meses
5	#####	ST-051/2013	PRORROGA	22/04/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	19 DE MARZO 2013	06 DE ABRIL AL 05 DE MAYO 2013	\$ 481.67	ABR \$ 403.56 MAY \$ 78.11	#####	**a	13 años 07 meses
6	#####	ST-052/2013	1A. VEZ	24/04/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	23 DE MARZO 2013	23 DE MARZO AL 17 DE ABRIL 2013	\$ 384.27	MAR \$ 130.18 ABR \$254.09	#####	**a	08 años 06 meses
7-8	#####	ST-053/2013 ST-058/2013	1A.VEZ PRORROGA	26/04/2013 04/05/2013	ID ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	01 DE FEBRERO 2013	01 DE FEBRERO AL 19 DE JULIO 2013	\$ 3,057.66	FEB \$ 544.76 MAR \$544.76 ABR \$ 544.76 MAY \$ 544.76 JUN \$544.76 JUL \$ 333.86	#####	**a	20 años 10 meses
9	#####	ST-054/2013	1A. VEZ	30/04/2013	ID 1##### NIP-##### DUI-#####; NIT-##### NUP-#####	01 DE ABRIL 2013	01 AL 16 DE ABRIL 2013	\$ 290.54	ABR\$ 290.54	#####	**a	22 años 08 meses
10	#####	ST-55/2013	PRORROGA	30/04/2013	ID- ##### NIP-##### DUI##### NIT-##### NUP-#####	21 DE NOVIEMBRE 2012	25 DE MARZO AL 22 DE JUNIO 2013	\$ 1,811.26	MAR \$138.21 ABR \$ 612.09 MAY \$ 612.09 JUN \$ 448.87	#####	**a	30 años 08 meses
11	#####	ST-56/2013	1A. VEZ	02/05/2013	ID- ##### NIP-##### DUI-##### NIT-##### NUP #####	07 DE MARZO 2013	07 DE MARZO AL 12 DE MAYO 2013	\$ 1,342.65	MAR \$493.62 ABR \$ 612.09 MAY \$ 236.94	#####	**a	31 años 04 meses

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Nº	NOMBRE	SOLICITUD NO.	CONCEPTO DE TRAMITE	FECHA SOLICITUD	NIP-DUI-NIT-NUP	FECHA DE INICIO DE SUBSIDIO	VIGENCIA	MONTO DEL SUBSIDIO	SUBSIDIO MENSUAL	DIAGNOSTICO	EDAD	TIEMPO DE SERVICIO AL MINED
12	#####	ST-057/2013	1A. VEZ	03/05/2013	ID- ##### NIP##### DUI##### NIT-##### NUP #####	11 DE ABRIL 2013	11 DE ABRIL AL 10 DE MAYO 2013	\$ 538.90	ABR \$ 363.17 MAY \$ 175.73	#####	**a	21 años
13	#####	ST-059/2013	1A. VEZ	07/05/2013	ID- ##### NIP##### DUI##### NIT-##### NUP #####	01 DE MARZO 2013	01 DE MARZO AL 26 DE ABRIL 2013	\$ 959.32	MAR \$ 513.92 ABR \$ 445.40	#####	**a	20 años 01 mes
14	#####	ST-060/2013	PRORROGA	13/05/2013	ID ##### NIP-##### DUI##### NIT -##### NUP #####	25 DE JUNIO 2012	22 DE MARZO AL 20 DE MAYO DE 2013	\$ 1,071.94	MAR \$175.73 ABR \$ 544.76 MAY \$ 351.45	#####	**a.	20 años 03 meses
15	#####	ST-061/2013	PRORROGA	13/05/2013	ID- ##### NIP-##### DUI##### NIT-##### NUP #####	12 DE OCTUBRE 2012	01 DE ABRIL AL 29 DE JUNIO 2013	\$ 1,436.68	ABR \$ 484.28 MAY \$ 484.28 JUN \$ 468.12	#####	**a	12 años
16	#####	ST-062/2012	PRORROGA	13/05/2013	ID- ##### NIP-##### DUI##### NIT-##### NUP #####	02 DE ABRIL 2013	02 DE MAYO AL 30 DE JUNIO 2013	\$ 1,071.94	MAY\$ 527.18 JUN \$ 544.76	#####	**a	21 años 11 meses
17	#####	ST-063/2013	PRORROGA	13/05/2013	ID- ##### NIP-##### DUI##### NIT-##### NUP 1#####	08 DE MARZO 2013	01 DE ABRIL AL 29 DE JUNIO 2013	\$ 1,209.33	ABR \$ 407.64 MAY \$ 407.64 JUN \$ 394.05	#####	**a	01 años 08 meses
MONTO TOTAL A PAGAR US\$								15,601.98				

- II. Retirar la solicitud ST-18/2013, referente al pago del Subsidio Temporal del docente fallecido #####, y devolver el caso al Departamento de Prestaciones, para que notifique a los familiares del señor ##### que deben presentar la correspondiente Declaratoria de Herederos, para autorizar el pago del subsidio.**
- III. Encomendar al Departamento de Prestaciones el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a los solicitantes.**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Eventuales”, por un monto de US\$121,759.79, los cuales han sido generados de las Economías de Salarios por plazas no contratadas durante enero 2013; cantidad que se encuentra disponible para trasladar fondos mediante Ajuste Presupuestario al Rubro **56 “Transferencias Corrientes”**, de la misma Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo, con el objeto de liquidar el anticipo por gastos funerales por la cantidad de **NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00)** .

- f) Asimismo se hace necesario tener disponibilidad presupuestaria en el Rubro **56 “Transferencias Corrientes”**, para atender las necesidades que puedan surgir durante la ejecución del presente Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013 por el fallecimiento de empleados de este Instituto; por lo que la Unidad Financiera Institucional propone elaborar un Ajuste Presupuestario por un total de **CINCO MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,900.00)** de los cuales **NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$900.00)**, servirán para liquidar el anticipo antes mencionado y el resto por la cantidad de **CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, se utilizarán para la disponibilidad en el Rubro.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego de las gestiones realizadas y con base al artículo 59 del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, al Romano “V”, literal “C”, Sub romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda; artículos 20 literal i), 22 literal c) y 62 de la Ley del ISBM y al artículo 91 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I) Autorizar un Ajuste de Asignaciones presupuestarias entre Rubros de Agrupación de la Unidad Presupuestaria 02 “Prestación de los Servicios Médico Hospitalario”, Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios”, de la siguiente forma:

SE DISMINUYE		RUBRO	MONTO
Unidad	02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO		
Presupuestaria:			
Línea de Trabajo	2013-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS		
	REMUNERACIONES	51	\$5,900.00
SE REFUERZA			

Unidad	02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO		
Presupuestaria:			
Línea de Trabajo	2013-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS		
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56	\$5,900.00

- II) Autorizar al Director Presidente para firmar la documentación necesaria para efectuar el ajuste de Asignaciones Presupuestarias.
- III) Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, las gestiones necesarias para la autorización de la Dirección General del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- IV) Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo para contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes y se pueda atender las necesidades que surjan por el fallecimiento de empleados de este Instituto

Concluida la revisión y análisis de la solicitud de autorización de ajuste presupuestario, conforme a los antecedentes relacionados y la recomendación planteada; con base en las facultades que confieren los artículos 20 literal i), 22 literal c) y 62 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículo 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, al Romano “V”, literal “C”, Sub romano ii) del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda y artículo 91 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar un Ajuste de Asignaciones presupuestarias** entre Rubros de Agrupación de la Unidad Presupuestaria 02 “Prestación de los Servicios Médico Hospitalario”, Línea de Trabajo 0201 “Servicios Médicos y Hospitalarios”, de la siguiente forma:

		RUBRO	MONTO
SE DISMINUYE			
Unidad	02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO		
Presupuestaria:			
Línea de Trabajo	2013-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS		
	REMUNERACIONES	51	\$5,900.00
SE REFUERZA			
Unidad	02 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIO		
Presupuestaria:			
Línea de Trabajo	2013-3107-3-0201 SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS		

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5	
	6	\$5,900.00

- II) **Autorizar al Director Presidente** para firmar la documentación necesaria para efectuar el ajuste de Asignaciones Presupuestarias.
- III) **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, se realicen las gestiones necesarias para la autorización de la Dirección General de Presupuesto en el Ministerio de Hacienda.
- IV) **Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para contar con las asignaciones presupuestarias correspondientes y se pueda atender las necesidades que surjan por el fallecimiento de empleados de este Instituto.

Punto Siete: Solicitud de aprobación de corrección a Reserva Administrativa creada en el ejercicio fiscal 2013.

El profesor Coto López informó que la jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, ha presentado para su consideración y aprobación solicitud de aprobación de corrección a Reserva Administrativa creada en el ejercicio fiscal 2013.

Documento que literalmente expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

a) Según recomendación de la Unidad Financiera Institucional y de conformidad al artículo 64 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo aprobó en el Romano II del Punto 6 del Acta Número 184 de la Sesión Ordinaria realizada el 19 de febrero del año 2013, la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2012, cuyo resultado positivo fue por un monto de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,963,291.39)**. El monto anterior, fue destinado para dos finalidades que son: i) incorporar los excedentes presupuestarios 2012 al ejercicio fiscal 2013 y ii) Crear una Reserva Administrativa, por lo que en el Romano III del mismo Punto y Acta, arriba mencionado, se aprobó de la siguiente manera:

PNUD (Medicamento)	US\$ 2,000,000.00
CONSTRUCCION	US\$ 1,200,000.00
BIENES INMUEBLES	US\$ 1,234,827.90
SERVICIOS MEDICOS	US\$ 2,425,710.21
RESERVA ADMINISTRATIVA	US\$ 102,753.28

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

TOTAL	US\$ 6,963,291.39
--------------	--------------------------

b) Asimismo y de conformidad al artículo 59 de la Ley del ISBM y artículo 9 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM, el Consejo Directivo aprobó mediante el Romano II del Punto 7 del Acta Número 184 de la Sesión Ordinaria realizada el 19 de febrero del año 2013, la creación de la Reserva Administrativa, por un monto de CIENTO DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$102,733.28) determinada mediante un estudio actuarial y cuyo financiamiento deriva de los excedentes generados de la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2012.

CREACIÓN RESERVA ADMINISTRATIVA	US\$102,733.28
---------------------------------	----------------

c) En ese contexto, por un error involuntario de percepción, la Unidad Financiera Institucional, colocó en la solicitud de aprobación de la incorporación de Excedentes Presupuestarios 2012 al ejercicio fiscal 2013, aprobada en el Punto 6 del Acta en referencia, en el ítem de la Reserva Administrativa, la cantidad de US\$102,753.28, siendo lo correcto US\$102,733.28.

d) Que de conformidad con el párrafo anterior, la Unidad Financiera Institucional, solicita una rectificación al Romano III, Punto 6 del Acta Número 184 de la Sesión Ordinaria realizada el 19 de febrero del año 2013, rebajando la cantidad de VEINTE DÓLARES 00/100 en el ítem de la Reserva Administrativa e incrementar la misma cantidad en el ítem de Servicios Médicos, en la siguiente manera:

PNUD (Medicamento)	\$ 2,000,000.00
CONSTRUCCION	\$ 1,200,000.00
BIENES INMUEBLES	\$ 1,234,827.90
SERVICIOS MEDICOS	\$ 2,425,730.21
RESERVA ADMINISTRATIVA	\$ 102,733.28
TOTAL	\$ 6,963,291.39

Lo anterior con el objeto que la Dirección General del Presupuesto en el Ministerio de Hacienda, autorice en la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera Integrado, SAFI el uso de los fondos incorporados en el Presupuesto Fiscal 2013.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

La Unidad Financiera Institucional, después de haber realizado las gestiones pertinentes y con base a los artículos 59 y 64 de la Ley del ISBM, y artículo 9 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

- I) Aprobar la rectificación al Romano III del Punto 6 del Acta Número 184 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, realizada el 19 de febrero del año 2013, en el sentido que la incorporación de excedentes presupuestarios 2012 al Ejercicio Fiscal de 2013, sean de la siguiente manera:

PNUD (Medicamentos)	\$ 2,000,000.00
CONSTRUCCION	\$ 1,200,000.00
BIENES INMUEBLES	\$ 1,234,827.90
SERVICIOS MEDICOS	\$ 2,425,730.21
RESERVA ADMINISTRATIVA	\$ 102,733.28
TOTAL	\$ 6,963,291.39

- II) Encomendar a la Unidad Financiera Institucional realizar las gestiones correspondientes para la autorización del uso de los fondos en el presupuesto 2013.
- III) Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con la finalidad que el Ministerio de Hacienda autorice en la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera Integrado, el uso de los fondos derivados de la Liquidación del Presupuesto Fiscal 2012 incorporados al Presupuesto Fiscal 2013.

Finalizada la lectura, el Directorio coincidió con el Director Presidente sobre la falta de diligencia cometida en la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2012, evidenciándose el error hasta doce actas después de la aprobación del Consejo Directivo, ya que el monto de la Reserva Administrativa se estableció por US\$ 102,753.28, siendo lo correcto de US\$ 102,733.28, razón por la cual en el Acuerdo se debe encomendar a la Presidencia que gire instrucciones a la jefatura de la UFI para que se deduzcan responsabilidades y se aplique el Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

Concluido el punto y conforme a las gestiones pertinentes efectuadas por la Unidad Financiera Institucional, UFI, con base en las facultades que confieren los artículos 59 y 64 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, y artículo 9 del Reglamento de Inversiones de los Fondos y las Reservas del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I) **Aprobar la rectificación al Romano III del Punto 6 del Acta Número 184 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, realizada el diecinueve de febrero del año dos mil trece**, en el sentido que la incorporación de excedentes presupuestarios 2012 al Ejercicio Fiscal 2013, sean de la siguiente manera:

PNUD (Medicamentos)	\$ 2,000,000.00
CONSTRUCCION	\$ 1,200,000.00
BIENES INMUEBLES	\$ 1,234,827.90
SERVICIOS MEDICOS	\$ 2,425,730.21
RESERVA ADMINISTRATIVA	\$ 102,733.28
TOTAL	\$ 6,963,291.39

- II) **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, UFI**, realizar las gestiones correspondientes para la autorización del uso de los fondos en el presupuesto 2013.
- III) **Encomendar al Director Presidente** girar instrucciones a la jefe de la Unidad Financiera Institucional, UFI, para deducir responsabilidades de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM por la falta de diligencia cometida en la Liquidación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2012, autorizada en el **Romano III del Punto 6 del Acta Número 184 de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, realizada el diecinueve de febrero del año dos mil trece**.
- IV) **Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, con la finalidad que el Ministerio de Hacienda autorice el uso de los fondos derivados de la Liquidación del Presupuesto Fiscal 2012 incorporados al Presupuesto Fiscal 2013.

Punto Ocho: Solicitud de aprobación de Revocación del Contrato No. 124/2011-ISBM y Resolución de Prórroga No. 520/2011-ISBM, por muerte del Contratista JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA, propietario de FARMACIA DANY del Departamento de Santa Ana.

El Director Presidente, informó que la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración del Directorio, solicitud de aprobación de Revocación del Contrato No. 124/2011-ISBM y Resolución de Prórroga No. 520/2011-ISBM, por muerte del

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Contratista JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA, propietario de FARMACIA DANY del Departamento de Santa Ana.

La solicitud presentada dice así:.....

ANTECEDENTES:

1. El 23 de diciembre de 2010, de acuerdo a la Resolución de Adjudicación No. 150/2010-ISBM correspondiente a la Licitación Pública No. 02/2011-ISBM “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA LOS AFILIADOS AL ISBM. AÑO 2011**”, el ISBM suscribió el Contrato No. **124/2011-ISBM**, con el señor **JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA**, propietario de **FARMACIA DANY**, ubicada en el Municipio y Departamento de **Santa Ana**, mediante el cual se pactó el suministro de los servicios de farmacia para los afiliados al ISBM, por el plazo de **DOCE MESES**, comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un monto máximo mensual de hasta **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,000.00) IVA INCLUIDO**, haciendo un monto máximo total de hasta **CIENTO OCHENTA MIL 00/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$180,000.00) IVA INCLUIDO**.
2. El día 23 de diciembre de 2011, se prorrogó el Contrato antes descrito, mediante la Resolución Modificativa No.520/2011-ISBM por el plazo de DOCE MESES comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012.
3. El día 08 de octubre de 2012, se emitió la Resolución No. 140/2012-ISBM, en la cual según lo dispuesto por el Consejo Directivo en el **PUNTO NUEVE** del **ACTA NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS**, se revocó el Contrato No. 124/2011-ISBM y su prórroga, en vista de haberse presentado certificación de la partida de defunción número **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS**, extendida por la Alcaldía Municipal de Santa Ana, por medio de la cual se establece que el señor JUAN OSWALDO CASTANEDA MENDOZA, falleció el ** de agosto de ***, a consecuencia de ##### causado por #####, en el domicilio ##### y ##### y #####, del Departamento de Santa Ana.
4. El día 20 de noviembre de 2012, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió certificación de la partida de defunción número **OCHENTA Y NUEVE**, extendida por la Alcaldía Municipal de San Salvador, en la cual consta que el señor ##### conocido por #####, falleció el ** de agosto de ***, a consecuencia de ##### causado por #####, en la Ciudad #####, #####, de Estados Unidos de América, motivo por el cual según el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en fecha 06 de diciembre del 2012 en el **PUNTO OCHO** del **ACTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO** se suspendió la ejecución de los efectos de la Resolución No. 140/2012-ISBM, por existir en el expediente que resguarda la UACI, dos documentos públicos originales y totalmente contradictorios. Asimismo, de conformidad al **PUNTO QUINCE** del **ACTA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS**, se dejó sin efecto de forma temporal la Resolución No. 140/2012-ISBM y se ordenó dar aviso a la Fiscalía General

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de la República sobre los hechos acontecidos.

5. El día 16 de abril de 2013, mediante el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el **PUNTO CATORCE** del **ACTA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y UNO** se dejó sin efecto de forma definitiva la Resolución No. 140/2012-ISBM, por medio de la cual se extinguió la relación contractual con el señor #####, por causa de muerte debido a que el documento legal que acreditó el fallecimiento del ex proveedor, fue declarado judicialmente cancelado por haberse asentado datos falsos en su inscripción, según sentencia definitiva emitida por el Juzgado Segundo de Familia de Santa Ana, a las ocho horas y treinta minutos del día 31 de enero de 2013, en el proceso de referencia NUL008-SA-F2-120 (ART. 22 LTREF)2013 y además se encomendó a la UACI tramitar nuevamente de conformidad a la LACAP, la revocación del Contrato No. 124/2011-ISBM y su Prórroga con base a la Certificación de Partida de Defunción número ochenta y nueve, del libro cero cero doce, folio noventa y uno, emitida en San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce, y que fue presentada al ISBM en fecha veinte de noviembre de dos mil doce, considerando que para hacer efectivos los pagos pendientes se deberá presentar la declaratoria de heredero/a correspondiente.
6. En seguimiento a lo anterior la UACI, procedió a realizar el análisis correspondiente determinando que en la Cláusula Décima Séptima del Contrato antes descrito se estableció: **"XVII) EXTINCIÓN DEL CONTRATO"**, el presente Contrato podrá extinguirse por las causas siguientes: literal **"c) Por revocación"**.
En ese sentido el artículo 96 literal "a)" de la LACAP, establece: "Procederá la revocación del contrato en los casos siguientes: **a) Por la muerte** o incapacidad sobrevenida **del contratista individual** o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista". Además que en el artículo 64 del Reglamento de la LACAP, establece el procedimiento para extinguir los contratos suscritos bajo el régimen de LACAP, indicando que tratándose de la muerte del Contratista, bastará que los sucesores presenten certificación de la partida de defunción de éste, para que el Titular declare la revocación del Contrato, por lo que es procedente revocar el contrato en referencia, según la partida presentada en fecha 20 de noviembre de 2012, cabe señalar que la revocación en proceso será con efecto declaratorio puesto que el Contrato ya no se encuentra vigente, pero revocar es necesario, para la liquidación del Contrato.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA Y RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, luego del análisis efectuado, según lo establecido en la Cláusula XVII) del Contrato No. **124/2011-ISBM** y su prórroga; conforme a los artículos 96 literal a) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y el artículo 64 del Reglamento de la citada ley (RELACAP) y los artículos 20 y 22 de la ley del ISBM, **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Aprobar la Revocación del Contrato No. 124/2011-ISBM y su prórroga, suscritos con el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente informó que la Sub Dirección Administrativa, previa gestión del Departamento de Recursos Humanos, somete a consideración del Consejo Directivo, solicitudes de aprobación de diferentes acciones de personal. La mecánica a seguir será la misma que se ha puesto en práctica antes, la cual consiste en leer cada solicitud e ir tomando los respectivos Acuerdos.

A continuación, el Director Presidente dio lectura a las solicitudes, que en lo pertinente expresan:

9.1 SOLICITUD PARA DEJAR SIN EFECTO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO REFERENTE A LA CONTRATACION DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA Y CONTRATACIÓN DE LA CANDIDATA EN SEGUNDA OPCIÓN DEL REFERIDO PROCESO.

ANTECEDENTES:

1. Según ACTA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y TRES de la SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 30 de abril de 2013, el Consejo Directivo en el PUNTO CINCO PUNTO CUATRO, acuerda aprobar la contratación de VERÓNICA ARELY SORTO GARCÍA, a partir del 6 de mayo de 2013, por el sistema de contrato, en plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, con salario mensual de US\$425.00, dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del departamento de La Libertad, bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, según detalle del cuadro siguiente:

CARGO NOMINAL: *AUXILIAR DE ENFERMERÍA*
CARGO FUNCIONAL: *AUXILIAR DE ENFERMERÍA*

NOMBRE	HORARIO	SALARIO MENSUAL	UBICACIÓN	
			DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
VERÓNICA ARELY SORTO GARCÍA	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS.	\$425.00	LA LIBERTAD	SAN PABLO TACACHICO

2. El Departamento de Recursos Humanos, para dar seguimiento a la gestión de contratación, notificó vía telefónica en fecha 7 de mayo de 2013 a la señorita VERÓNICA ARELY SORTO GARCÍA en cuanto a la aprobación de la contratación, sin embargo, la hermana de la señorita Sorto García, informó que se encuentra fuera del país y que no regresaría próximamente.

3. En vista de ello, el Departamento de Recursos Humanos procedió a comunicarse con la segunda opción propuesta para la plaza de Auxiliar de Enfermería, la señorita Vilma Aydeé Anaya Menjívar quien manifestó que se encuentra disponible y acepta la plaza.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos, luego de la gestión efectuada, y de conformidad a lo establecido en el Art. 20, literal l) y Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM, y Art. 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dejar sin efecto el acuerdo tomado en el Punto 5.4, del Acta 193, de Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de abril de 2013, referente a la contratación de Verónica Arely Sorto García, en plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, por no encontrarse en el país la referida candidata propuesta como primera opción.

- II. Aprobar la contratación en una (1) plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, de la candidata propuesta en segunda opción del mismo proceso de contratación, por el sistema de **Contrato**; bajo el Cifrado Presupuestario: 2013-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**, con un salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; dependiendo dicha plaza directamente del Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del departamento de La Libertad; bajo la Estructura Jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; conforme al detalle siguiente:

CARGO NOMINAL: **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**
CARGO FUNCIONAL: **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

No.	NOMBRE	HORARIO	SALARIO MENSUAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	VILMA AYDEÉ ANAYA MENJÍVAR	SEMANA LABORAL DE 44 HORAS.	\$425.00	SAN PABLO TACACHICO	LA LIBERTAD

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- III. Autorizar al Director Presidente para suscribir el contrato respectivo de la candidata aprobada, para que inicie funciones a partir del 20 de mayo de 2013.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata.

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, con base en lo dispuesto en los artículos 20, literal l) y 22, literal m) de la Ley del ISBM, y artículo 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM; de forma unánime el **Consejo Directivo ACUERDA:**

- I. **Dejar sin efecto el acuerdo tomado en el Punto 5.4, del Acta 193, de Sesión Extraordinaria, de fecha 30 de abril de 2013,** referente a la contratación de **Verónica Arely Sorto García**, en plaza nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, por no encontrarse en el país la referida candidata propuesta como primera opción.
- II. **Aprobar la contratación** de la candidata propuesta en segunda opción del proceso de selección **Vilma Aydeé Anaya Menjívar**, en plaza nominal y funcional de **Auxiliar de Enfermería**, para el Consultorio Magisterial de San Pablo Tacachico, La Libertad, a partir del día **veinte de mayo de dos mil trece**, con una semana laboral de cuarenta y cuatro horas, y salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$425.00)**; por el **Sistema de Contrato**; bajo el Cífrado Presupuestario: **2013-3107-3-02-01-21-2**, Unidad Presupuestaria: **02-Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios** y Línea de Trabajo: **01-Servicios Médicos y Hospitalarios**; plaza que dependerá del Coordinador Administrativo del Policlínico y Consultorio Magisterial de La Libertad, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, bajo las directrices técnicas de la Sub Dirección de Salud.

El contrato deberá considerar la flexibilidad de horarios ordinarios y extraordinarios, así como de traslados, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Los cambios de horarios así como las actividades en horarios extraordinarios, y/o de traslados del personal médico, podrá realizarse a iniciativa del Director Presidente, del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales o a propuesta de la Sub Dirección de Salud, y serán autorizados por la Presidencia del ISBM. La tramitación de estos cambios se coordinará con el Departamento de Recursos Humanos para documentar adecuadamente los expedientes del personal.

- III. **Encomendar** la continuidad de las gestiones pertinentes a la Sub Dirección Administrativa y Departamento de Recursos Humanos.

IV. Autorizar al Director Presidente para firmar el respectivo contrato y cualquier otra documentación necesaria.

V. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para realizar los trámites correspondientes.

.....

9.2 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

.....

ANTECEDENTES:

1. Según lo establecido en Art. 90, literal b), del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, el personal tendrá derecho a gozar de licencia sin goce de sueldo, siempre que probare debidamente la causa que invoquen, para asuntos personales hasta por dos meses, dentro de cada año, ya sea de forma continua o en períodos separados siempre y cuando la ausencia del empleado no afecte el normal desempeño de las labores en la unidad correspondiente, lo cual será evaluado por el jefe inmediato.

Asimismo en dicho artículo se establece que, corresponderá al Presidente del ISBM, conceder las licencias sin goce de sueldo, previa autorización del Consejo Directivo. Las licencias sin goce de sueldo hasta un máximo de quince días, podrán ser concedidas por la Presidencia del ISBM, sin necesidad de autorización del Consejo Directivo.

2. Con nota de fecha 7 de mayo de 2013 y mediante solicitud de licencia sin goce de sueldo (Forma RH-9), la empleada Enma Raquel Cruz Romero, quien se fue contratada para desempeñar el cargo funcional de Encargada de Botiquín, en el Policlínico Magisterial ubicado en el municipio de Usulután, departamento de Usulután, según contrato No. 178/2011, solicitó permiso sin goce de sueldo por un período de 30 días, al Coordinador Administrativo de Policlínico y Consultorios Magisteriales del Departamento de Usulután, licenciado Félix Osmin Avilés Romero, a partir del 20 de mayo de 2013 hasta el 18 de junio del mismo año, por una oportunidad de trabajo en el extranjero.

3. De conformidad a la Resolución 008B/2011 ISBM y a la necesidad del servicio, se modificó la plaza nominal y funcional de la referida empleada, al cargo nominal y funcional de Auxiliar de Enfermería, solicitándose además el traslado para el Consultorio Magisterial de Santiago de María, Departamento de Usulután, habiéndose verificado en el departamento de Recursos Humanos, que la empleada cumplía con el perfil requerido para el cambio solicitado

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

4. En fecha 8 de mayo de 2013, el licenciado Félix Osmin Avilés Romero, Coordinador Administrativo de Policlínicos y Consultorios Magisteriales del Departamento de Usulután, informó al licenciado Milton Antonio Viche Majano, Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y al licenciado Oscar Daniel Zaragoza Quijano, Coordinador del Centro de Atención Regional de Oriente, que la empleada Enma Raquel Cruz Romero, Auxiliar de Enfermería, asignada al Consultorio de Santiago de María, Departamento de Usulután, ha solicitado un permiso personal sin goce de sueldo por 30 días a partir del 20 de mayo de 2013 al 18 de junio de 2013, manifestando que su solicitud se debe a una oportunidad de trabajo en el extranjero, por lo que dicha Coordinación sugiere se le autorice el permiso solicitado, para no truncarle sus objetivos de superación laboral. Informado además, que la ausencia de la compañera será cubierta con el apoyo del personal del Consultorio al cual ella pertenece.

5. En memorándum de fecha 13 de mayo de 2013, presentado por la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y recibido en el Departamento de Recursos Humanos en fecha 14 de mayo de 2013, se remite la solicitud de licencia de permiso personal sin goce de sueldo, de la empleada Enma Raquel Cruz Romero, quien presta sus servicios en el Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, bajo la estructura jerárquica de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, con cargo de Auxiliar de Enfermería, en la cual solicita licencia por 30 días, para el período del 20 de mayo de 2013 al 18 de junio de 2013, mencionando además que, según nota enviada por el Coordinador Administrativo, su ausencia no afectará el desarrollo de la atención al usuario ni del Consultorio, en vista que ya fueron organizados los días a cubrir por su ausencia.

7. Por lo anterior el Departamento de Recursos Humanos revisó la documentación presentada, determinando que es procedente conceder la licencia solicitada.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA DE LA PETICIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos y con base al Art. 22, literal m) de la Ley del ISBM y Art. 90, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar según el Art. 90, literal b) del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, licencia sin goce de sueldo por motivos personales a la empleada **Enma Raquel Cruz Romero**, quien pertenece al Consultorio Magisterial ubicado en el municipio de Santiago de María, departamento de Usulután, con cargo de Auxiliar de Enfermería, por el sistema de Contrato; con un salario de Cuatrocientos Veinticinco Dólares 00/100 (US\$425.00); por un

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

periodo de 30 días, comprendidos desde el 20 de mayo de 2013 al 18 de junio de 2013.

- II. Autorizar al Director Presidente para firmar el acuerdo para conceder la licencia antes mencionada.
- III. Encomendar al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad Financiera Institucional, efectuar el pago del salario a la empleada en el mes de mayo por el valor correspondientes a los días laborados, es decir hasta el 19 de mayo de 2013.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata de dicho acuerdo, para realizar los trámites correspondientes para la autorización de la licencia sin goce de sueldo, por motivos personales.

.....

Agotado el Punto anterior y su análisis, tomando en cuenta la solicitud de licencia sin goce de sueldo por motivos personales presentada, las gestiones realizadas por el Departamento de Recursos Humanos y la Sub Dirección Administrativa, y el visto bueno del Jefe de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales; con base en lo establecido en el artículo 22 literal m) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, y lo dispuesto en el artículo 90 literal "b", del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, de forma unánime el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Autorizar al Director Presidente para que conceda licencia sin goce de sueldo**, por motivos personales por un periodo de **treinta días**, comprendidos del **veinte de mayo al dieciocho de junio de dos mil trece**, a la empleada **Enma Raquel Cruz Romero**, con cargo de **Auxiliar de Enfermería**, asignada en el Consultorio Magisterial de Santiago de María, departamento de Usulután, por el sistema de **Contrato**, con salario mensual de **Cuatrocientos Veinticinco Dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 425.00)**.
- II. **Encomendar al Departamento de Recursos Humanos y a la Unidad Financiera Institucional**, efectuar el pago de los días laborados durante el presente mes, del uno al diecinueve de mayo del año dos mil trece, ambas fechas inclusive, a la empleada **Enma Raquel Cruz Romero**.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos**, realizar las gestiones para completar los trámites que hagan falta así como documentar el respectivo expediente, autorizándose al Director Presidente para firmar el acuerdo institucional y otra documentación necesaria.
- IV. **Encomendar a la jefatura de la Unidad de Policlínicos y Consultorios Magisteriales** las gestiones correspondientes para cubrir la ausencia de la empleada Cruz Romero con personal rotativo de la zona.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- V. **Autorizar la aplicación inmediata del presente Acuerdo**, conforme a lo solicitado por la Sub Dirección Administrativa.

Punto Diez: Gestión de inmuebles

El Director Presidente informó al Directorio que en seguimiento a la gestión de ubicar inmuebles para establecimientos del Instituto, se recibirá la próxima semana la oferta de un inmueble ubicado en departamento de San Miguel, la que en su momento se hará del conocimiento del Directorio. También informó que esta semana procederá a retomar la negociación de los diferentes inmuebles, según lo acordado en sesiones de Consejo Directivo; entre ellos está el inmueble de Conchalío y el inmueble propiedad de COOPAS de R.L., respecto a este último, solicitará una cita en la que aprovechará para realizar una especie de inventario del inmueble y negociar las condiciones de compra.

Agotado el Punto anterior, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente**, relacionado con la negociación de inmuebles ofrecidos en venta y que convienen a los intereses del instituto para el funcionamiento de sus establecimientos y centros de salud en las diferentes zonas del país.

Punto Once: Varios

11.1 Informes de Presidencia.

El profesor Coto informó sobre las actividades realizadas en fechas recientes. Escuchado el informe del Director Presidente, con base en lo dispuesto en los Artículos 20 y 22 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido el informe del Director Presidente**, y enterados de las recientes gestiones realizadas.

11.2 Lectura de correspondencia.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El Director Presidente dio lectura a dos cuadros resúmenes preparados por la jefatura de la División de Servicios de Salud, referente a los montos de medicamentos despachados y los remanentes de las farmacias privadas. Uno de los cuadros no se incluyó los datos de la red CEFAFA, datos que se integraron en el segundo cuadro, demostrándose con los datos relacionados los remanentes actuales de cada farmacia y por departamento, insumo que servirá de base para las respectivas comisiones técnicas al momento de tomar decisiones en el establecimiento de montos. Finalizada la lectura, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA:** Dar por recibidos los cuadros resúmenes presentados por la División de Servicios de Salud.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente consultó al Directorio la disponibilidad para realizar sesión ordinaria el día **martes veintiuno de mayo**, a partir de las nueve horas con treinta minutos en esta misma sala; y no habiendo ninguna objeción todos quedaron convocados.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas del mismo día de su fecha, y se levanta la presente acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Simón Marcelino Díaz Salazar
**Director Propietario por el
Ministerio de Educación**

Gloria Marina Müller Díaz
**Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación**

Salomón Cuéllar Chávez
**Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda**

Milton Giovanni Escobar Aguilar
**Director Propietario por el
Ministerio de Salud**

Ernesto Antonio Esperanza León
**Director Suplente por el Sector de
Educadores en Unidades Técnicas del
MINED**

Paz Zetino Gutiérrez
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

Gladys Emeli Argueta de López
**Directora Propietaria representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

José Carlos Olano Guzmán
**Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

COPIA PÚBLICA

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.